



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Verbal sumario (restitución de inmueble arrendado).
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00760** 00.
Decisión: Inadmite demanda.
Estados electrónicos: 120 de 30 de octubre de 2020.

Se declara inadmisibile la demanda de la referencia por lo siguiente:

1. Allegará la constancia de remisión electrónica del poder conferido mediante mensaje de datos, en el que se observe que el mismo fue enviado por la parte demandante a la dirección electrónica del apoderado, toda vez que en el adjunto se advierte un correo diferente como destinatario, en armonía con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Acreditará el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de acuerdo con lo previsto en el inciso 4° del artículo 6 ibídem; precisando que deberá demostrar la recepción del mensaje de datos, en concordancia con lo dispuesto en la sentencia C-415 hogaño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo del libelo.

02

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ